MODIFICATORIO N° 8 Y ACLARATORIO N° 5
AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN No. 001-190-2020

Número de Contrato	**001-190-2020**	**Fecha del Contrato:** 23/10/2020
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	899.999.162-4	
Asociado	UNIÓN TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP	
NIT	901.423.652-6	
Conformado por	GLOBAL SERVICES S.A.S.-SIGLA: GOS SAS CON NIT No. 900.788.439-9 Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 90%	
	INTERLOGISTICA SERVICES S.AS. CON NIT No. 901.258.534-8 Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 9%	
	ALIANZA TERMPORALES S.A.S. CON NIT No. 809.012.157-4 Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 1%	
Representante Legal	OSCAR IVAN HURTADO ARIAS	
Cedula de Ciudadanía No.	80.170.787 de Santafé de Bogotá	
Dirección	Calle 55 # 71 - 64	
Teléfono	320 516 76 18	
E-mail	utglobalag@gmail.com	
Licitación Pública	002-147 DE 2020	
Objeto	ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA CONTRATAR LA OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL DE ERRADICACIÓN MANUAL DE CULTIVOS ILÍCITOS, MEDIANTE GRUPOS MÓVILES DE ERRADICACIÓN	
Valor	SIN CUANTÍA DETERMINADA	
Plazo de Ejecución	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.	

Entre los suscritos a saber: **Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 6.319.962 expedida en Guacarí (Valle del Cauca), en su calidad de Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 1432 del 29 de julio de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra el señor **OSCAR IVAN HURTADO ARIAS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.170.787 expedida en Santafé de Bogotá, obrando como Representante Legal de la firma **UNIÓN TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP,** con Nit 901.423.652-6, quien en lo sucesivo se denominará el **ASOCIADO**; es procedente la celebración del presente **MODIFICATORIO**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 04 de septiembre de 2020 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos suscribieron el Contrato Interadministrativo N° PN DIRAN N° 02-5-16059-20 cuyo objeto es LA POLICIA NACIONAL DIRECCION DE ANTINARCOTICOS REQUIERE LA CONTRATACÓN DE UN TERCERO QUE PRESTE EL SERVICIO DE GRUPOS MÓVILES DE ERRADICACIÓN - (GME) MEDIANTE UNA OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LA ERRADICACIÓN MANUAL DE CULTIVOS ILÍCITOS por un valor VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL MONEDA CORRIENTE LEGAL ($29.619.800.000,00) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY.

2. Que, el 23 de octubre de 2020 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Allianz Group suscribieron el contrato de Asociación No 001-190-2020 cuyo objeto es la ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA CONTRATAR LA OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL DE ERRADICACION MANUAL DE CULTIVOS ILICITOS, MEDIANTE GRUPOS MOVILES DE ERRADICACION con un plazo de ejecución hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

3. Que, el Contrato de Asociación se ejecutará mediante órdenes de servicio que se celebraran entre las mismas partes, las cuales dependerán de las gestiones que la Agencia Logística desarrolle en ejecución de los Contratos Interadministrativos que se suscriban entre la ALFM y la Policia Nacional Direccion de Antinarcóticos.

4. Que, el 30 de noviembre de 2020 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Allianz Group suscribieron el Aclaratorio N° 1 donde se modifica la forma de pago respecto al segundo y tercer pago del Contrato de Asociación N° 001-190-2020 y sus Órdenes de Compra.

5. Que, el 15 de diciembre de 2020 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Allianz Group suscribieron el Aclaratorio N° 2 donde se aclara el Anexo N° 1 "Especificaciones Técnicas" numeral 1.2 del Contrato de Asociación N° 001-190-2020.

6. Que, el 14 de enero de 2021 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Allianz Group suscribieron el Aclaratorio N° 3 realizando las siguientes modificaciones:

✓ Se aclara:

- La Cláusula Decima – obligaciones de las partes numeral 10.1 subnumerales 10.1.35, 10.1.37, 10.1.39, 10.1.43, 10.1.62, 10.1.69.

- El Anexo N° 3 Valores Unitarios – unidades de medida para el kit 1 erradicadores de 21 a 18 y kit 2 Coordinadores Regionales 1 por cada 20 GME y/o Fracción

✓ Se adiciono:

- En el Anexo N° 1 Especificaciones Técnicas, el numeral 1.4 Inducción.

- En el Anexo N° 3 Valores Unitarios incluyendo NOTA: "Los valores subtotales unitarios *en cada uno de los kits se mantendrán inmodificables y se entenderá que dichos valores se pagaran por GME y los mismos comprenden la totalidad de los gastos directos e indirectos, erogaciones, emolumentos, estipendios en que incurra el contratista para el óptimo desarrollo del objeto contractual, esto es una OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL, razón por la cual el asociado no*

podrá realizar en ningún caso reclamaciones por gastos adicionales. Sin embargo, respecto de los salarios establecidos para el kit de personal (operativo y administrativo) se incrementarán en el porcentaje determinado por el gobierno nacional a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, esto es tomando como variable el incremento del salario mínimo mensual legal vigente situación que se verá reflejada en la facturación correspondiente a cada orden de servicio en el subtotal del mencionado kit".

7. Que, el 28 de enero de 2021 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Allianz Group suscribieron el Aclaratorio N° 4 al Aclaratorio N° 3 donde se aclara la cláusula cuarta NOTA así:

"Que los salarios establecidos para el kit de personal (operativo y administrativo) se mantendrán de acuerdo al Anexo N° 3 – Valores Unitarios del contrato GENESIS, teniendo en cuenta el oficio N° S-2021-SURAN-ARECI-29.25 de fecha 28 de enero de 2021 donde DIRAN mantiene estos ítems salariales.

Los valores a incrementar para la vigencia 2021, se tendrán en cuenta en el nuevo convenio interadministrativo".

8. Que, el 03 de marzo de 2021 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Allianz Group suscribieron el Modificatorio N° 4 donde se modificó la Cláusula Cuarta Valor.

9. Que, el 14 de septiembre de 2021 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Allianz Group suscribieron el Modificatorio N° 5 donde se modifica la Cláusula Sexta Forma de Pago.

10. Que, el 15 de junio de 2022 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Allianz Group suscribieron el Modificatorio N° 6 donde se modifica la Cláusula Segunda "PLAZO DE EJECUCIÓN", se realiza la inclusión de en el Anexo N° 3 "VALORES UNITARIOS" nota de aceptación por parte de la ALFM de los "incrementos establecidos para la vigencia 2023 por única vez conforme al IPC de la vigencia, el cual será aplicable a partir del 01 de febrero de 2023", y a su vez se requiere la ampliación en la vigencia de los amparos de acuerdo a la prórroga suscrita.

11. Que, el 08 de febrero de 2023 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Allianz Group, suscribieron el Modificatorio N° 7, a fin de especificar las condiciones del personal establecido en los ítems 1.1. y 1.2., del referido contrato.

12. Que, mediante oficio de fecha 13/02/2023, el **CONTRATISTA** Unión Temporal Global Allianz Group, solicita "concepto sobre la viabilidad y procedimiento a seguir" para la cesión de participación de uno de los asociados que la conforman, teniendo en cuenta la intención que existe al respecto por parte de la citada sociedad, según manifestación libre y voluntaria que realizó su Representante Legal ante los demás integrantes de la Unión Temporal. Por lo anterior, a través del mencionado oficio, se requiere autorización para que el socio "ALIANZA TEMPORALES S.A.S." con Nit. 809.012.157-4, que cuenta con un porcentaje de participación del 1%, realice la cesión de su porcentaje de participación a favor del socio GLOBAL SERVICES S.A.S., precisando que ésta última cumple con los requisitos fijados por la entidad dentro de la Licitación Pública No. 002-147-2020 con que se apertura el proceso licitatorio para la selección del contratista a cargo de la ejecución del referido contrato 001-190-2020.

13. Que, a través de oficio de radicado N° 2023130010011061 ALDG-ALSGC-CT-GCT-13002 de fecha 07/03/2023, se dio respuesta al **CONTRATISTA**, donde entre otras indicaciones para su viabilidad se le refiere lo siguiente:

(…) La cesión consiste en el acuerdo por el cual un contratante (cedente) le transfiere a otra persona (cesionario) – natural o jurídica- la posición que le corresponde dentro de un contrato. El acuerdo crea un vínculo jurídico entre el cedente y el cesionario, por lo que solo se requiere el acuerdo de voluntades entre éstos. En tratándose de un contrato estatal se requiere necesariamente la aprobación de la administración.

La entidad estatal autorizará, bien mediante la suscripción del acuerdo conjuntamente con las otras partes (cedente y cesionario) o a través de un documento aparte, lo cual lleva consigo que el vínculo contractual entre la entidad estatal y el cedente cese o termine.

Teniendo en cuenta que la cesión del contrato implica la transferencia integral de las condiciones en las que se encontraba el cedente en el respectivo contrato, antes de autorizar la cesión, la Entidad Contratante debe asegurarse de que las condiciones bajo la cuales participa la persona natural o jurídica se mantengan o mejoren por parte del cesionario.

Que, en concordancia con lo antes mencionado, es posible que el integrante de un consorcio ceda su participación a una o varias personas naturales o jurídicas, siempre y cuando éstas cumplan con las mismas calidades del cedente y la Entidad Estatal lo autorice. Lo anterior, teniendo en cuenta que el consorcio puede estar conformado por dos o más personas, y que la conformación de proponentes plurales tiene por objeto aunar esfuerzos y experiencia para que aquellos proponentes que individualmente no podrían cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, puedan participar en los Procesos de Contratación. (…)

(…) si bien uno de los miembros de la Unión Temporal decidió ceder sus derechos a otro de sus miembros, ello no significa que se haya configurado la cesión de la posición contractual dentro del contrato, pues para ello se requiere la expresa aceptación y autorización por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en su calidad de Entidad contratante.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puede autorizar la cesión de los derechos económicos de uno de los consorciados y por ende su posición contractual dentro del contrato celebrado con la Unión Temporal, siempre y cuando se estudie por las áreas técnica y económica la viabilidad de autorizar la cesión del contrato y la conveniencia para la Entidad, teniendo en cuenta que el cesionario cumpla con los requisitos exigidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones del proceso de selección adelantado durante su fase precontractual. Por otra parte, debe tenerse presente que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones pendientes o no aprobar la cesión.

Por lo anterior, en caso de que se apruebe la cesión, el cesionario deberá acreditar las calidades técnicas, financieras, jurídicas, administrativas y en general todas aquellas que fueron requeridas en la etapa de selección, para garantizar así el adecuado cumplimiento del objeto contractual, pues tales calidades fueron las que condujeron a la selección objetiva y favorable con la finalidad de satisfacer su respectiva necesidad.

Es importante destacar en este punto que la celebración del contrato se hizo precisamente con la Unión Temporal "UT GLOBAL ALLIANZ GROUP", por haber cumplido los requisitos exigidos en el proceso de selección adelantado por la entidad, lo cual supone que, para la adjudicación del contrato, la entidad debió haber examinado la capacidad técnica, financiera y económica de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

Adicionalmente, debemos señalar que aprobada o no la cesión, los pagos derivados de la ejecución del contrato deben continuar haciéndose a nombre de la Unión Temporal, pues es con ésta que se celebró el contrato.

Finalmente, y a manera de conclusión, es importante tener en cuenta que, para que se de viabilidad a su requerimiento, se debe suscribir acuerdo firmado por todos los integrantes de la Unión Temporal, en la que se indique claramente el motivo que suscitó tal decisión, la cual será estudiada por la Entidad para autorizar o no su viabilidad. Así mismo, en dicho documento se deberán reestablecer o señalar las nuevas condiciones de sus participantes, en especial, las señaladas en la cláusula cuarta y quinta del referido acuerdo, en cumplimiento de los elementos esenciales que señala la norma para su constitución. (…)

14. Que, a través de oficio de asunto "Respuesta a comunicación No. 2023130010011061 ALDG-ALSGC-CT-GCT-13002 – cesión de participación de uno de los asociados", y fechado el 17/04/2023, el **CONTRATISTA** UT GLOBAL ALLIANZ GROUP, informa lo siguiente:

(…) Con el fin de dar cumplimiento al procedimiento informado a través del documento del asunto y obtener la respectiva autorización de parte de la Entidad, respecto de la cesión de la participación de uno de los asociados dentro del Contrato de Asociación ***No. 001-190-2020****, de manera atenta y muy respetuosa me permito allegar ante el despacho del señor Director, el acuerdo suscrito y firmado por todos y cada uno de los integrantes de la "****Unión Temporal Global Allianz Group****", dentro del cual se señala en forma clara, precisa e inequívoca, el motivo por el cual se suscita la decisión de ceder la participación del integrante GLOBAL SERVICES S.A.S., conforme a los presupuestos de la Ley 80 de 1993; así mismo,se establecen y señalan en el documento las nuevas condiciones de los participantes que continúan haciendo parte de la unión temporal.*

Lo anterior con el fin se estudie por parte de esa distinguida Entidad, la viabilidad de autorizar y aceptar citada cesión dentro del contrato de la referencia, reiterando nuestro compromiso de continuar con el cabal cumplimiento de las obligaciones que nos corresponden dentro de la ejecución del contrato y su objeto, toda vez que cumplimos con los requisitos exigidos en los estudios previos y pliego de condiciones del proceso adelantado durante su fase precontractual y se cumple con cada una de las calidades técnicas, financieras, jurídicas, y administrativas requeridas en la etapa de selección. (…)

15. Que, una vez se verificaron las actividades contenidas en la CLÁUSULA Quinta. Actividades, establecidas en el DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL – UT GLOBAL ALLIANZA GROUP, y teniendo en cuenta que, las que corresponden al asociado de la unión Temporal "ALIANZA TEMPORALES S.A.S." no afectan el cumplimiento de los requisitos exigidos durante la etapa precontractual del proceso de selección, calidades que fueron las que condujeron a la selección objetiva y favorable, la Entidad acepta la solicitud de cesión del porcentaje de participación del asociado al asociado "ALIANZA TEMPORALES S.A.S." (1% de participación), al asociado GLOBAL SERVICES S.A.S. (90% de participación), en consecuencia quedando éste último socio con un porcentaje de participación del 91%, conforme a lo informado a través de documento "OTRO SÍ No. 2 AL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL – UT GLOBAL ALLIANZ GROUP" de fecha 15/03/2023, es el siguiente:

Cuarta. Porcentaje de participación: El porcentaje de participación de cada uno de los miembros, en todas las etapas, es el siguiente:

PARTICIPANTES	PARTICIPACIÓN
GLOBALSERVICES S.A.S	91%
INTERLOGISTICA SERVICES S.A.S	9%
	100 %

Quinta. Actividades: Las principales actividades que desarrollarán, dentro de esta complementación de funciones, además de las que se desprendan, son:

GLOBALSERVICES S.A.S	• Preparación y presentación de la oferta. • Gestión de Recursos financieros para la preparación de la propuesta y la celebración del contrato. • Apertura de cuentas bancarias para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios del proceso. • Realizar las contrataciones para cumplir con el objeto del contrato. • Suministrar el personal a la entidad contratante. • Pagar y suministrar dotación. • Contratar la totalidad de los seguros para mitigar los riesgos.
	• Poner a disposición la Infraestructura administrativa para la ejecución del contrato. • Asumir los gastos administrativos para la ejecución del contrato. • Contratar la totalidad de los seguros para mitigar los riesgos. (Póliza de cumplimiento y responsabilidad civil una vez adjudicado el contrato)
INTERLOGISTICA SERVICES S.A.S	• Preparación y presentación de la oferta. • Suministrar la documentación para la presentación de la propuesta. • Gestión de Recursos financieros. • Contratar y prestación el servicio de transporte. • Asumir los gastos administrativos para la ejecución del contrato.

16. Que, la Constitución Política en su artículo 209 indica que la función administrativa debe orientarse, entre otros, por los principios de economía y eficacia. El primero, en armonía con el artículo 334, supone que la Administración debe tomar medidas para ahorrar la mayor cantidad de costos en el cumplimiento de sus fines. El segundo exige a la Administración el cumplimiento cabal de sus fines. En conjuntos, estos principios imponen a la Administración el deber de cumplir sus objetivos con una adecuada relación costo-beneficio, en otras palabras, actuar de forma eficiente.

17. Que, el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

> ***Artículo 3º.-*** *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

> ***Artículo 26º.-*** *Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*
>
> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato.*

18. Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009, dispone frente a las modificaciones lo siguiente:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales* ***es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular,* ***cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado****". (negrillas fuera del texto original).*

19. Que, teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Asociación N° 001-190-2020 se encuentra vigente, se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR conforme a lo informado en el documento "OTRO SÍ No. 2 AL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL – UT GLOBAL ALLIANZ GROUP" de fecha 15/03/2023, suscrito por los miembros del CONTRATISTA Unión Temporal "UT GLOBAL ALLIANZ GROUP", cláusula **"Cuarta. Porcentaje de participación"**, el ítem "CONFORMADA POR", como parte de los datos de identificación del referido Contrato, contenidos en la primera página del mismo, la cual quedará de la siguiente manera:

CONFORMADA POR	GLOBAL SERVICES S.A.S. - SIGLA: GOS S.A.S. CON NIT. No. 900.788.439-9 y porcentaje de participación 91%
	INTERLOGÍSTICA SERVICES S.A.S. CON NIT. No. 901.258.534-8 Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 9%

CLÁUSULA SEGUNDA: ACLARAR conforme a la cláusula **"Quinta. Actividades"**, del documento "OTRO SÍ No. 2 AL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL – UT GLOBAL ALLIANZ GROUP" de fecha 15/03/2023, suscrito por el CONTRATISTA Unión Temporal "UT GLOBAL ALLIANZ GROUP", las actividades a desarrollar por cada uno de sus asociados:

Quinta. Actividades: Las principales actividades que desarrollarán, dentro de esta complementación de funciones, además de las que se desprendan, son:

GLOBALSERVICES S.A.S	• Preparación y presentación de la oferta. • Gestión de Recursos financieros para la preparación de la propuesta y la celebración del contrato. • Apertura de cuentas bancarias para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios del proceso. • Realizar las contrataciones para cumplir con el objeto del contrato. • Suministrar el personal a la entidad contratante. • Pagar y suministrar dotación. • Contratar la totalidad de los seguros para mitigar los riesgos.

	• Poner a disposición la infraestructura administrativa para la ejecución del contrato. • Asumir los gastos administrativos para la ejecución del contrato. • Contratar la totalidad de los seguros para mitigar los riesgos. (Póliza de cumplimiento y responsabilidad civil una vez adjudicado el contrato)
INTERLOGISTICA SERVICES S.A.S	• Preparación y presentación de la oferta. • Suministrar la documentación para la presentación de la propuesta. • Gestión de Recursos financieros. • Contratar y prestación el servicio de transporte. • Asumir los gastos administrativos para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación requiere de la firma del **DIRECTOR GENERAL** de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA CUARTA: Los demás términos y condiciones del contrato inicial del 23 de octubre de 2020, Aclaratorio N° 1 del 30 de noviembre de 2020, Aclaratorio N° 2 del 15 de diciembre de 2020, Aclaratorio N° 3 del 14 de enero de 2021, Aclaratorio N° 4 al Aclaratorio N° 3 del 28 de enero de 2021, Modificatorio N° 4 del 03 de marzo de 2021, Modificatorio N° 5 del 14 de septiembre de 2021, Modificatorio N° 6 del 15 de junio de 2022, y del Modificatorio N° 7 del 08 de febrero de 2023, que no se modifican por medio del presente, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 04 MAY 2023.

EL ASOCIADO,

OSCAR IVAN HURTADO ARIAS
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: PD Abg. German Yesid Mejía Calderón
Grupo Gestión Contractual
Subdirección General de Contratación

Revisó: PD Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Gestión Contractual.

Aprobó: PD Abg. Luz Adriana Ricaurte Díaz
Subdirección General de Contratación

AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los firmantes anteriormente certifican ante el señor Director General, que este se encuentra de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y al Manual de Contratación de la ALFM.